



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



ORDENANZA N° 514/2020

CAYASTÁ, 17 de febrero de 2020.-

VISTO:

La disposiciones de las Leyes N° 11.105, 12.305, 12.306 y modificatorias; de las Resoluciones Generales N° 12/2004 y N° 018/16 de la Administración Provincial de Impuestos (API) de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.305 otorga a los Municipios y Comunas la facultad de celebrar Planes de Facilidades de Pago por deudas del impuesto Patente Única sobre Vehículos;

Que el API mediante Resolución General N° 12/2004 estableció las pautas y disposiciones que debían observar los Municipios y Comunas que establecieran sus propios planes de facilidades de pagos que permita regularizar la citada obligación fiscal, así como sus intereses y multas;

Que es objetivo permanente de la Comuna facilitar a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, brindando mecanismos que posibiliten la regularización de deudas por Patente Única de Vehículos, tornándose necesario implementar un nuevo sistema que prevea distintas opciones de pago financiado, como así también beneficios para los supuestos de cancelación total en un pago único.-

POR ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTÁ

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUEINTE ORDENANZA:



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



ARTÍCULO 1º: El otorgamiento de facilidades para el pago en cuotas de deudas del impuesto de Patente Única de Vehículos, sus intereses y multas, las cuales se regirá por las disposiciones de la presente, el que será aplicable sólo para contribuyentes con vehículos radicados en Cayastá que no tengan implementados Convenios de Pago con condiciones propias, como así también, beneficios para los supuestos de cancelación total en un pago único.-

ARTÍCULO 2º: La presente tendrá un período de vigencia de seis meses a partir de la fecha de su sanción y promulgación, con posibilidad de extensión automática a otros seis meses.-

ARTÍCULO 3º: REGIMEN GENERAL:

El sistema de regularización y moratoria excepcional se basará en considerar el capital adeudado, con quita de intereses y multas hasta la fecha de esta reglamentación, pudiendo efectuarse la cancelación de dicha deuda de las siguiente maneras:

1. Un pago único, en efectivo con quita del 100% de intereses acumulados de deuda.-
2. Financiación en hasta 3 cuotas inclusive, partiendo del capital histórico, considerando un interés del 0,5 % mensual sobre saldos.-
3. Financiación en hasta 6 cuotas inclusive, partiendo del capital histórico, considerando un interés del 1 % mensual sobre saldos.-
4. Financiación en hasta 9 cuotas inclusive, partiendo del capital histórico, considerando un interés del 1,5 % mensual sobre saldos.-
5. Financiación en hasta 12 cuotas inclusive, partiendo del capital histórico, considerando un interés del 2 % mensual sobre saldos.-



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



ARTÍCULO 1º: El otorgamiento de facilidades para el pago en cuotas de deudas del impuesto de Patente Única de Vehículos, sus intereses y multas, las cuales se regirá por las disposiciones de la presente, el que será aplicable sólo para contribuyentes con vehículos radicados en Cayastá que no tengan implementados Convenios de Pago con condiciones propias, como así también, beneficios para los supuestos de cancelación total en un pago único.-

ARTÍCULO 2º: La presente tendrá un período de vigencia de seis meses a partir de la fecha de su sanción y promulgación, con posibilidad de extensión automática a otros seis meses.-

ARTÍCULO 3º: REGIMEN GENERAL:

El sistema de regularización y moratoria excepcional se basará en considerar el capital adeudado, con quita de intereses y multas hasta la fecha de esta reglamentación, pudiendo efectuarse la cancelación de dicha deuda de las siguiente maneras:

1. Un pago único, en efectivo con quita del 100% de intereses acumulados de deuda.-
2. Financiación en hasta 3 cuotas inclusive, partiendo del capital histórico, considerando un interés del 0,5 % mensual sobre saldos.-
3. Financiación en hasta 6 cuotas inclusive, partiendo del capital histórico, considerando un interés del 1 % mensual sobre saldos.-
4. Financiación en hasta 9 cuotas inclusive, partiendo del capital histórico, considerando un interés del 1,5 % mensual sobre saldos.-
5. Financiación en hasta 12 cuotas inclusive, partiendo del capital histórico, considerando un interés del 2 % mensual sobre saldos.-



COMUNA DE CAYASTÁ

Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



ARTÍCULO 4º: CONSIDERACIONES GENERALES:

Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.-

El interés se calcula bajo la modalidad del interés simple sobre saldos adeudados.-

Los planes se formalizarán con el ingreso de la primer cuota.-

El pago de los mismos se hará en los bancos y entidades cobradoras habilitadas por esta administración. Los vencimientos serán los días 10 de cada mes o su día hábil posterior si aquel resultara inhábil.-

La formalización del plan no requiere acceso con clave fiscal ni presentar un CBU para débito automático, sino que se da simplemente con el pago de la primera cuota.-

La fecha de vigencia es desde la promulgación de esta ordenanza hasta un plazo de 6 meses.-

El monto mínimo de deuda para su formulación será de \$ 1.000 (pesos un mil) y el monto mínimo de la cuota será de \$ 500 (pesos quinientos).-

En caso de incumplimiento y de encontrarse el contribuyente en una situación de atraso de hasta 3 cuotas, el plan queda caduco, se pierden los beneficios de esta ordenanza y las cuotas ingresadas se computaran como pago a cuenta a favor del contribuyente, el cual deberá cumplimentar bajo otra modalidad.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ
D.N.I. 10.987.362
TESORERO
COMUNA DE CAYASTÁ

Edgardo M. BERLI
DNI: 25.049.909
Vice Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ

NELDA ESTER PADRÓ
D.N.I. 16.400.212
1er. VOCAL
COMUNA DE CAYASTÁ

MARCELO A. DUPRAZ
D.N.I. 14.681.086
2do. Vocal
COMUNA DE CAYASTÁ

María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ